



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 419-2022-MTC/20.9, presentado el 24 de febrero de 2022 (Expediente N° 2022-0006804) por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL, identificado con R.U.C. N° 20503503639, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000339-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 11 de abril de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativo a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00026-2020-MINAGRI-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Oficio N° 419-2022-MTC/20.9, registrado con Expediente 2022-0006804, ingresado al SERFOR con fecha 24 de febrero de 2022, el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL (*en adelante*, el administrado), identificado con R.U.C. N° 20503503639, representado por el señor César Augusto Sánchez Salas, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la revisión de Plan de Trabajo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-201) VESR";

Que, a través del Oficio N° D000358-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 03 de marzo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió al administrado las observaciones a la solicitud presentada, referidas a: **i)** incluir en la solicitud, el contenido indicado en el *Anexo N° 1 Formato de Solicitud de Autorización de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental*; **ii)** uniformizar el título del proyecto en la solicitud y toda la documentación presentada; **iii)** actualizar el receptor de la carta de presentación de los especialistas, refiriendo al director general de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; **iv)** actualizar el nombre del proyecto, en el plan de trabajo; **v)** aclarar si el proyecto incluye la explotación de canteras, y de corresponder agregar las áreas de influencia y estaciones de muestreo para su evaluación; **vi)** según los Términos de Referencia (TdR) para proyectos con características comunes o similares para Estudios de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) Creación de infraestructura de transporte urbano como vía expresa e intercambio viales aprobados mediante Resolución Ministerial 1056-2019 MTC/01.02, indicar los posibles meses de evaluación para ambas temporadas de evaluación; **vii)** sobre los objetivos específicos: 7.1) incluir la identificación de especies de flora y fauna silvestres; 7.2) detallar los índices de diversidad (alfa y beta) que serán estimados; 7.3) incluir la comparación de los resultados obtenidos entre temporadas de evaluación; **viii)** aclarar el uso de equipos y materiales presentados cuyo uso es específico para el muestreo botánico; **ix)** considerando la naturaleza del área de estudio, se recomienda retirar la metodología cuantitativa para la evaluación de flora y en su lugar emplear el método cualitativo de búsquedas intensivas; **x)** para anfibios y reptiles, proponer el horario de inicio y fin de las evaluaciones diurnas y nocturnas. Además, incrementar el esfuerzo de 4 VES a 6 VES por estación de muestreo e incluir las búsquedas intensivas; **xi)** para mamíferos menores no voladores, utilizar el método de trampas de captura viva; **xii)** actualizar la tabla de esfuerzo de muestreo considerando las observaciones precedentes; **xiii)** actualizar la tabla del detalle de la colecta, considerando las observaciones precedentes; **xiv)** actualizar el cronograma de trabajo indicando ambas temporadas de evaluación, **xv)** retirar la mención de "monitoreo biológico", en su lugar indicar el "muestreo biológico"; **xvi)** indicar el uso de la lista actualizada de clasificación taxonómica de Plenge; otorgándole diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Oficio N° 579-2022-MTC/20.9, registrado con Expediente 2022-0010008, ingresado al SERFOR con fecha 17 de marzo de 2022, el administrado presentó la subsanación de observaciones a la solicitud de autorización para realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA; indicando lo siguiente acerca de las mismas: **i)** incluye el *Anexo N° 1 Formato de Solicitud de Autorización de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental*; **ii)** uniformiza el título del proyecto como *Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del Proyecto “Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (RUTA PE- 20 I) VESR”*; **iii)** actualiza el receptor de la carta de presentación de los especialistas, refiriendo al director general de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; **iv)** actualiza el nombre del proyecto, en el plan de trabajo; **v)** indica que el proyecto no incluye la explotación de canteras; **vi)** indica como sustento para la evaluación de una sola temporada la guía para la *Guía para la elaboración de la Línea Base Ambiental en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA (Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM)*, donde se indica que “(...) La única excepción es el desierto sin vegetación, donde sólo se recomienda una sola temporada de evaluación (...)”; sin embargo, el administrado no considera lo siguiente: las consideraciones de la Guía no son obligatorias para todos los proyectos, ni limitativas, permitiendo implementar innovaciones que sean aplicables al contexto del proyecto a evaluar. Por otro lado, los Términos de Referencias, aprobados mediante Resolución Ministerial 1056-2019 MTC/01.02 detallan los contenidos mínimos que deben abordar los proyectos de características comunes, pudiendo aceptarse la incorporación de ítems y temas adicionales necesarios y aplicables a la tipología del proyecto. En ese sentido, para la elaboración de la línea base debe tomarse en consideración la Guía aprobada por la R.M 455-2018-MINAM y la R.M 1056-2019 MTC/01.02 que aprueba los TDR, siendo este último el que establece las características mínimas como la temporalidad. Asimismo, sobre la ubicación del proyecto, que la guía hace referencia al desierto sin presencia de vegetación, sin hacer diferencia de la vegetación natural o cultivada; **vii)** sobre los objetivos específicos: 7.1) incluye la identificación de especies de flora y fauna silvestres; 7.2) detalla los índices de diversidad que serán estimados; 7.3) no incluye la comparación de los resultados obtenidos entre temporadas de evaluación; **viii)** retira los equipos y materiales para el muestreo botánico; **ix)** retirar la metodología cuantitativa para la evaluación de flora e incluye el método de búsquedas intensivas; **x)** indica el horario de inicio y fin de las evaluaciones diurnas y nocturnas e incluye repeticiones para incrementar el esfuerzo de 4 VES por estación de muestreo; sin embargo, no incluye las búsquedas intensivas; **xi)** incluye el método de búsquedas intensivas con un esfuerzo de 100 metros; sin embargo, no detalla la metodología y los posibles resultados esperados para su utilización. Finalmente, el esfuerzo presentado deberá ser replicado para una correcta caracterización; **xii)** actualiza la tabla de esfuerzo de muestreo; sin embargo, las observaciones no absueltas conllevan a nuevos cambios; **xiii)** actualiza la tabla del detalle de la colecta; **xiv)** no actualiza el cronograma de trabajo indicando ambas temporadas de evaluación, **xv)** retira la mención de “monitoreo biológico”; **xvi)** indica el uso de la lista actualizada de clasificación taxonómica de Plenge; sin embargo, persisten las menciones a las referencias desactualizadas; no obstante, las observaciones **vi)**; **x)**; **xi)**; **xii)** y **xvi)** no fueron absueltas en su totalidad;

Que, a través del Oficio N° D000415-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de marzo de 2022, se reitera al administrado subsanar las observaciones persistentes realizadas a través del Oficio N° D000358-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Oficio N° 709-2022-MTC/20.9, registrado con Expediente N° 2022-0012202, recibido el 05 de abril de 2022, el administrado presentó el levantamiento de las



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

observaciones persistentes, indicando lo siguiente acerca de las mismas: **vi)** indica la evaluación de ambas temporadas (húmeda y seca) y actualiza el contenido del Plan de Trabajo y el cronograma de actividades por 12 meses; **x)** adiciona 3 VES por estación de muestreo y el método de búsquedas intensivas; **xi)** actualiza la metodología de búsquedas intensivas con replicas para su evaluación; **xii)** actualiza la tabla de esfuerzo de muestreo considerando las observaciones precedentes; **xvi)** actualiza la bibliografía indicadas; absolviendo las observaciones del SERFOR;

Que, mediante comunicación electrónica, de fecha 05 de abril de 2022, se solicitó al administrado, precisión sobre el detalle de las metodologías de Búsquedas intensivas para mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles. Comunicación que fue respondida por el administrado mediante correo electrónico de fecha 06 de abril de 2022, detallando las características técnicas del método *Búsquedas intensivas* propuesto para cada taxon indicado;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000339-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 11 de abril de 2022; en el cual se concluye, entre otros, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL, representado por el señor César Augusto Sánchez Salas, cumple con los criterios técnicos para realizar la Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del Proyecto "Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (RUTA PE- 20 I) VESR", ubicado en los distritos de la Perla, Bellavista y el Callao, provincia constitucional del Callao, departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y territorios comunales, por el periodo de doce (12) meses, de acuerdo a lo solicitado por el administrado; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y en el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI, y cumple también con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; asimismo con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), sin colecta de especímenes de flora y con la colecta definitiva de todos los especímenes de artrópodos que sean capturados en las trampas y; la identificación taxonómica de aves, mamíferos (mayores, menores terrestres y voladores), anfibios y reptiles sin colecta ni captura temporal. El registro fotográfico de las los especímenes será empleado para registrar características taxonómicas importantes, y será tomado de los individuos avistados; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre; ya que, permitirá identificar inicialmente las especies susceptibles a posibles impactos asociados al proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; **vi)** el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreos biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL, identificado con R.U.C. N° 20503503639, representado por el señor César Augusto Sánchez Salas, al cumplir con los criterios técnicos para realizar la Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del Proyecto "Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (RUTA PE- 20 I) VESR", correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-094; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

Artículo 3°.- EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeto al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo (época húmeda y seca), a ser contabilizado a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del Proyecto “Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (RUTA PE- 20 I) VESR”, a realizarse en los distritos de la Perla, Bellavista y el Callao, provincia constitucional del Callao, departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamiento y territorios comunales, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (Entomología, Ornitología, Mastozoología y Herpetología), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Identificación taxonómica de flora silvestre sin colecta de muestras botánicas;
- ✓ Colecta definitiva de todos los especímenes de artrópodos que sean capturados en las trampas;
- ✓ Determinación taxonómica de aves, mamíferos (mayores, menores terrestres y voladores), anfibios y reptiles mediante registros directo e indirecto, sin colecta ni captura temporal de estos;
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, y las especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- El administrado en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Cargo	DNI N°
Jaziel Martin Blanco Obregón	Coordinador y especialista en Herpetología, Ornitología y Entomología	40031045
Elberth Edevaly Puse Fernández	Especialista en Herpetología Ornitología y Entomología	40967847
Fernando Ricardo Arce Ortiz	Especialista en Flora y Mastozoología	10313143
Milene Pilar Poma Bernaola	Especialista en Entomología	41909439
Carlos Alberto Torres Pera	Especialista Ornitología	47567178
Malhi Rohe Tarazona Flores	Especialista en Flora	45907719



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Código	Cobertura Vegetal (MINAM, 2015)	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 Sur	
		Este	Norte
BIO-01	Área urbana	268858.32	8664483.09
BIO-02		269756.30	8665998.68
BIO-03		269619.04	8667843.02



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.